



Bogotá D.C., lunes 11 de mayo de 2026

Señores
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado de la SCR D **20267100107602** del 23 de abril de 2026. Relacionado con los predios ubicados en la **Calle 17 2 77** y **Calle 17 2 55** (Dirección principal), localizados en el barrio **Las Aguas** en la localidad de **La Candelaria** de la ciudad de Bogotá D.C.

SDQS: **2888812026**

Estimados señores,

Reciba un cordial saludo del equipo de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCR D). Hemos recibido su comunicación de la referencia, en la cual indican:

“(...) se adelanta actualmente una obra de construcción que implica demolición total de la edificación existente.

Respetuosamente se solicita:

- 1. Realizar una visita de inspección urgente al predio mencionado, con el fin de verificar las condiciones en las que se está ejecutando la obra. ...*
- 4. Ya que existen bienes de interés cultural colindantes, verificar que la obra cumpla con la normatividad de protección patrimonial vigente. (...)”*

Sea lo primero informarle que los predios ubicados en la **Calle 17 2 77** y **Calle 17 2 55** (Dirección principal), identificados con códigos de lote: **003103017015** y **003103017016** respectivamente, localizados en el barrio Las Aguas de la localidad de La candelaria de la ciudad de Bogotá D.C., se encuentran declarados individualmente como Bien de Interés Cultural (BIC) del Grupo Arquitectónico, con nivel de intervención **N2 - Conservación del Tipo Arquitectónico**, y tratamiento urbanístico de **Conservación Integral**.

Adicionalmente, los inmuebles del asunto pertenecen al Área Afectada del PEMP Centro Histórico (PEMP-CHB) *Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional.*¹ Ahora bien, es importante indicar que el inmueble de la Calle 17 2 55, colinda lateralmente con el predio de la Calle 17 2 77 - nivel de intervención N2 - Conservación del Tipo Arquitectónico. Así mismo, el inmueble de la Calle 17 2 77 colinda con los siguientes BIC del ámbito distrital:

- Calle 17 2 87 - nivel de intervención N2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
- Calle 17 2 55 - nivel de intervención N2 - Conservación del Tipo Arquitectónico
- Calle 16A 2 74 - nivel de intervención N3 - Conservación Contextual

¹ *Reglamentado por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021 modificada por la Resolución 092 de 2023.*





- Calle 16A 2 88 - nivel de intervención N3 - Conservación Contextual

Con respecto a su inquietud relacionada con las intervenciones presuntamente realizadas en las direcciones del asunto, le informamos que, **todo tipo de intervenciones en estos inmuebles, incluso reparaciones locativas, deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad.** En los casos en que la intervención requiera contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerrequisito para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad.

Sobre el particular, queremos informarle que, en el marco de las competencias de la SCRCD, su requerimiento será evaluado por el equipo técnico de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de esta entidad, para determinar el trámite y el tipo de procedimiento a seguir.

En este orden de ideas, le indicamos que la Ley 1801 de 2016 *“Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”*, asignó a las Autoridades Especial de Policía la competencia para imponer las medidas correctivas a que haya lugar por la ocurrencia de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, descritos en el artículo 115 de la mencionada ley.

Igualmente le informamos, que es competencia de esta entidad atender los asuntos señalados en la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.”*, es por ello que en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se adelantan procesos administrativos sancionatorios, por las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación de que trata el artículo 15 de la ley 397 de 1997 citada.

De acuerdo con lo anterior, y en el marco de nuestras competencias, le comunicamos que se ha programado una visita técnica a los predios indicados en su comunicación, ubicados en la **Calle 17 2 77 y Calle 17 2 55** (Dirección principal), barrio **Las Aguas**, para el **día viernes 22 de mayo de 2026** por parte de la arquitecta Julieth Linares, en el transcurso de la mañana, con el fin de verificar las intervenciones que posiblemente se estén ejecutando, y de esta forma, definir si existe o no méritos para iniciar una actuación administrativa.

En caso de querer hacerse parte dentro del proceso que se iniciará por parte de esta entidad, puede radicar por escrito su intención de manera presencial en la Carrera 8 No. 9-83 o virtualmente enviando la solicitud escrita al correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co.

En los anteriores términos damos respuesta de fondo a su solicitud y reiteramos nuestro agradecimiento por su interés y colaboración para el cuidado y preservación del patrimonio cultural del distrito capital.

Con un saludo cordial,

DANIEL GUTIÉRREZ VARGAS

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural





Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio
Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Arq. Julieth Andrea Linares Robayo- Profesional Especializado - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Revisó: Arq. Lizeth López Barrera – Contratista - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Nota: en caso de que el documento esté en estado de devolución, fijar en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, 19 de mayo de 2026, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de des fijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, 25 de mayo de 2026, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Documento 20263300080051 firmado electrónicamente por:	
Daniel Felipe Gutiérrez Vargas	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 13-05-2026 15:57:49
Lizeth Paola Lopez Barrera	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 13-05-2026 11:51:40
Julieth Andrea Linares Robayo	Profesional Especializado Código 222 Grado 21 Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-05-2026 16:03:33
 47e67a110c44299448da838a6903971c2ddfb52b72cd9c458b0d9c5166bd2f64 Codigo de Verificación CV: 861be	

